ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**SOLICITUD DE TRÁMITE**	**FECHA 03/12/2024**
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

FECHA DE LA SOLICITUD:			Marzo de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			DIRECCIÓN DE OPERACIONES		
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7			SDHT-LP-003-2024		
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal			2077 11	Fecha 29/08/2024 Fecha 01/01/2025	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	**7575**

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	1737	Fecha: 30 de diciembre de 2024
Clase de Contrato	CONTRATO DE OBRA – LLAVE EN MANO	
Objeto	REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS CORREDORES URBANOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA DEL CABLE AÉREO DE POTOSÍ (PIRCAP), EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA PRIORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. LOTE 2	
Nombre del contratista	UNIÓN TEMPORAL IJM CAPITAL NIT: 901.900.617-4 Representante Legal: Iván Camilo López Gómez Integrado por: Consorciado 1: INCITECO SAS Nit. 800.104.214-9 Porcentaje de participación 79% Consorciado 2: MAQUINAS AMARILLAS SAS Nit. 900.459.311-1 Porcentaje de participación: 11% Consorciado 3: JPS INGENIERIA SAS Nit. 830.035.398-8 Porcentaje de participación: 10%	
Valor inicial del contrato	VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSG M/CTE ($28.776.840.388). Los valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU (administración, imprevistos	

	y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio. Valor correspondiente a la ejecución de obra.
Plazo de ejecución inicial	VEINTISÉIS (26) MESES
Nombre del interventor del contrato de consultoría	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024 Nit. 901.902.485-8
Nombre del supervisor del contrato	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Cargo del supervisor del contrato	DIRECTOR DE OPERACIONES

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No.	Plazo de la prórroga			
x	Ampliación 2 a la Suspensión No. 1	Desde	9-03-2026	Hasta	07-05-2026
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual			

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

ANTECEDENTES:
Durante el tiempo de ejecución del contrato No. 1737 de 2024, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

- Modificación No. 1 del 30 de diciembre de 2026, por medio de la cual, se modificó la cláusula 7. sobre "Apropiación presupuestal"

Así mismo, durante el tiempo de ejecución del contrato, se han suscrito la siguiente suspensión contractual:

- Suspensión No.1, suscrita el 9 de enero de 2026, por la cual se suspendió el tiempo de ejecución del contrato por el término de 30 días calendario, a partir del 9 de enero de 2026 hasta el día 08 de febrero de 2026, reiniciando el contrato el día 9 de febrero de 2026.

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

- Ampliación No. 1 a la Suspensión No.1, suscrita el 6 de febrero de 2026, por la cual se amplió el tiempo de suspensión del contrato por el término de 30 días calendario, a partir del 9 de febrero de 2026 hasta el día 8 de marzo de 2026, con fecha de reinicio el 9 de marzo de 2026 y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 10 de julio de 2027.

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

En atención al estado actual del contrato, con corte al 8 de enero del 2026, se ha desarrollado la etapa No. 1 *"Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones"*, la cual tiene una duración de diez (10) meses y se divide en tres fases así:

- La fase i) Fact**i**bilidad se cumplió el 30 de mayo de 2025, y su cierre se formalizó mediante el comunicado CGC – INTSDH – OF-0111-2025.

- La fase ii) Estudios y Diseños se cumplió el 11 de noviembre de 2025, y su cierre se formalizó mediante el comunicado CGC – INTSDH – OF-0260-2025.

* La fase iii) Aprobaciones de entidades distritales y/o nacionales y alistamiento de obra; sin embargo, esta no ha podido cerrarse debido a la demora en la emisión de respuestas relacionadas con la aprobación y/ o no objeción de los diseños por parte de varias entidades distritales. Por lo anterior, la interventoría reporta un avance programado general del 99.22% contra un avance ejecutado del 99%.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA.

El contratista, Unión Temporal IJM Capital mediante comunicado No. UTIJM-1737-228-26 del 24 de febrero de 2026, solicitó al CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024, en su calidad de interventor, la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato No. 1737 de 2024, debido a que las causas que dieron origen a la suspensión inicial aún no han sido superadas, indicando en los siguientes términos:

"(...)

Mediante contrato de la referencia la UNIÓN TEMPORAL IJM CAPITAL suscribió el contrato de obra 1737 de 2024, de acuerdo con la cláusula 4 del contrato de obra se desarrollaron las fases de la etapa No. 1 Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones (10 meses):

- Factibilidad dos (2) meses
- Estudios y diseños cinco (5) meses

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

Concordante con lo indicado en el contrato de obra 1737 de 2024, a la terminación de la fase de estudios y diseños, se dio cumplimiento con la radicación correspondiente ante empresas de servicios públicos y entidades del distrito, aclarando que desde la fase de factibilidad se realizó acercamiento con cada uno de ellos, con el fin de contextualizar y acatar las recomendaciones y/o requerimientos teniendo en cuenta el tipo de intervención del alcance del contrato.

A continuación, se relaciona el estado de trámite ante empresas de servicios públicos y/o entidades distritales, a la fecha de terminación la fase de estudios y diseños, y transcurrida la fase de aprobaciones:

Tabla 1 Trazabilidad Fase 3 de la Etapa 1 aprobaciones a fecha diciembre 18 de 2025

Entidad	***Última entrega por consultoría***	***Respuesta Entidad***	***Estado***
Secretaria de movilidad (SDM) – Estudio de Tránsito	*23-ocb-25 Rad. 202561203886172*	*9-dic25 Rad 202522415952331 (46 días después de radicado)*	*En atención de observaciones por parte de consultoría, mediante oficio de dic-15-25 se solicitó a través de la interventoría solicitud de mesa de trabajo con SDM, teniendo en cuenta que dentro de las observaciones se encuentran solicitudes que no son claras y algunas que se consideran no aplican para o no se pueden desarrollar, por ejemplo, inclusión de bici carril en la calle 60a sur que implicaría la compra de predio.*
Acueducto zona 4 (EAAB)	*23-oct-25 Rad. E-2025-127459*	*Sin respuesta*	*Se logró gestionar ante Zona 4 mesas de trabajo con el fin de contextualizar el proyecto, con el fin de agilizar el trámite, de la gestión se realizaron mesas de trabajo de las cuales se atendieron comentarios, se está a la espera de respuesta formal*
Alcantarillado y pluvial zona 4 (EAAB)	*23-oct-25 Rad. E-2025-127459*	*Sin respuesta*	*Se logró gestionar ante Zona 4 mesas de trabajo con el fin de contextualizar el proyecto, con el fin de agilizar el trámite, de la gestión se realizaron mesas de trabajo de las cuales se atendieron comentarios, se está a la espera de respuesta formal*
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)	*0-oct Rad. 20257000499892*	*Sin respuesta*	*Se logró gestión de mesas de trabajo para presentación del proyecto, teniendo en cuenta comentarios se dio alcance mediante correo electrónico con fecha dic-15-25.*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

ENEL	*22-oct* *Rad. 1500734056*	*Sin respuesta*	*Se han solicitado mesas de trabajo mediante correo electrónico sin tener respuesta.*
ETB	*1-dic-25* *Rad. 32025007279*	*Sin Respuesta*	*El radicado relacionado corresponde a atención de observaciones, teniendo en cuenta que la gestión de inicio con anterioridad, mediante oficio 2025-19-53-SC-EIGC ETB respondió indicando que adelanta la revisión y que está próximo a generar respuesta.*
VANTI	*29-oct-25 Rad. Correo electrónico oficio UTIJM-1737-2133-25*	*Sin Respuesta*	*El radicado corresponde a atención de observaciones la gestión se inició con la ESP el 20 de enero de 2025.*
MOVISTAR	*5-dic-25 Correo electrónico*	*Sin Respuesta*	*El radicado corresponde a atención de observaciones la gestión se inició con la ESP el 7 de octubre de 2025.*
IDIGER	*22-oct-25 Rad. 20251357*	*Respondido parcialmente*	*Mediante respuesta RO-159222, se solicitó por IDIGER radicar por plataforma, dicha radicación se realizó el 20 de noviembre de 2025.*
Secretaria de ambiente (SDA)	*22-oct-25 Rad. 2025ER264340*	*2-dic-25 Rad. 2025ER264340* *(40 días después de radicado)*	*Con el fin de atender observaciones se requiere obtener acta de arbolado expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se obtiene con fecha dic-18-25, adicionalmente solicitan documentos de representación legal de la Secretaría de Hábitat, para lo cual La Entidad indica llevar a cabo radicación con carta de presentación, teniendo en cuenta las conclusiones de mesas de trabajo con JBB y acta aprobada se ajustan los documentos y se dedicará el 22-dic-25*
Jardín Botánico de Bogotá (JBB)	*18-dic-25 Correo Electrónico*	*Aprobado*	
ICAHN	*20-nov-25 Resolución N 1548 de 2025 CR 2025184200116862 CE 2025162000140741.*	*Aprobado*	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

Teniendo en cuenta que a fecha febrero 3 de 2026, tras solicitar suspensión No. 1 con el fin de dar el tiempo necesario para que las empresas y/o entidades se pronunciaran, a continuación de indica el estado de aprobaciones: (sic)

En atención a los plazos contractuales informamos el estado de las aprobaciones de los productos ante las entidades distritales.

Tránsito y Movilidad

- *El 23 de octubre de 2025 se radicó a la secretaría distrital de movilidad el estudio de tránsito y señalización, con número de radicado 202561203886172.*
- *El día 8 de diciembre de 2025 fueron allegadas las observaciones mediante el número de radicado 202522415952331, con un oficio de 33 páginas en observaciones por atención.*
- *En atención de las observaciones se remitió el oficio UTIJM-1737- 2376 -25 el día 22 de diciembre de 2025 la interventoría para su revisión y posterior radicación.*
- *En aras de socializar las observaciones entregadas el día 8 de diciembre de 2025 se realizó una mesa de trabajo el día 26 de diciembre de 2025 con el componente de urbanístico de la secretaría de movilidad e interventoría en la cual se dio claridad a las observaciones relacionadas. De esta manera se solicitó complementar la entrega realizada el día 22 de diciembre de 2025, con los puntos socializados de la mesa de trabajo.*
- *El día 6 de enero por medio de oficio UTIJM-1737- 007 -26 se remite y complementa las observaciones allegadas a la interventoría.*
- *El día 6 de enero de 2025 la interventoría radica las observaciones emitidas con el complemento en urbanismo, con número de radicado 20266120043692 dado por secretaría de movilidad.*

Redes Húmedas

- *El día 23 de octubre de 2025 se radica en físico a la Empresa de acueducto y alcantarillado, EAAB, Zona 4, los estudios y diseños de red de acueducto, pluvial, sanitaria. Mediante el oficio UTIJM-1737-2038-25, con número de radicado acueducto E-2025-127459.El día 5 de noviembre de 2025 se realizó una mesa de trabajo en la EAAB, Zona 4, en la cual se socializaron los estudios y diseños del contrato 1737 y se hicieron observaciones de los diseños presentados.El día 3 de diciembre de 2025, se realiza entrega de planos de redes de acueducto al Ingeniero Jorge Humberto Barriga, mediante el comunicado UTIJM-1737-2249-25 y con número de radicado E-2025-146520.*
- *El día 26 de diciembre de 2025 mediante el oficio 3431001-S-2025-402262 se da la No objeción por parte de las redes de acueducto.*
- *El día 6 de enero de 2026, se hace entrega en físico los planos de redes sanitarios y pluviales al ingeniero Samuel Hernández, mediante el oficio UTIJM-1737-003-26 y con número de radicado E-2026-001288.*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

- *El día 22 de enero de 2026, se recibe la no objeción por parte de la EAAB, zona 4 mediante el oficio con número, 3433002- S-2026-015779.*

  Redes Secas

- *Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP*
  - *El día 25 de septiembre de 2025 mediante el oficio UTIJM-1737- 1846 -25 se hace entrega el diseño de iluminación para la revisión y aprobación por parte de la interventoría.*
  - *El día 16 de octubre de 2025 se realiza una mesa de trabajo con interventoría y consultoría y los respectivos especialistas en redes secas para la socialización y la mención de ajustes a realizar en los planos presentados.*
  - *El día 20 de octubre de 2025 se radica ante UAESP los diseños con la subsanación de observaciones mencionadas por parte de interventoría, con número de radicado 20257000499892.*
  - *El día 10 de noviembre de 2025 se realizó una mesa de trabajo con UAESP en donde se dio claridad al alcance del proyecto, junto con la mención de la necesidad de corregir la planimetría.*
  - *El día 23 de noviembre de 2025 se realizó una nueva mesa de trabajo con UAESP, dando atención a las observaciones se dio a conocer los 3 casos de intervención de infraestructura y en donde se modificaría la iluminación priorizando la coexistencia del alumbrado existente y el diseño paisajístico propuesto. Dicha reunión concluyó en esclarecer los puntos donde se requiere diseño fotométrico.*
  - *El día 15 de diciembre de 2025 se radicó ante la UAESP el diseño con las pautas relacionadas en las mesas de trabajo anteriores, con número de radicado 20254000204901.*
  - *El día 22 de enero de 2026 se entregaron observaciones de los diseños de iluminación por parte de UAESP con número de radicado 20257000682922 y 20254000204901.*

- *ENEL*
  - *El día 23 de octubre de 2025 se radicó Serie 1 del proyecto mediante correo electrónico, las demás series están ligadas a la aprobación del diseño de iluminación.*
  - *Hasta el día de hoy no se ha tenido pronunciamiento por parte de Enel.*

  MITIGACIÓN DE RIESGOS (IDIGER)

  - *El día 22 de octubre de 2025 mediante el oficio UTIJM-1737-2021-25 y número de radicado IDIGER 20251357 se radicó el plan de manejo de riesgos ante IDIGER para su revisión.*
  - *El día 4 de noviembre de 2025 con el oficio con número RO-159222 se solicita el cargue del plan en la plataforma de IDIGER.*
  - *El día 20 de noviembre de 2025 se realiza el cargue del plan en la página.*
  - *El día 29 de diciembre de 2025 se obtienen observaciones al plan de manejo de*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

riesgos mediante correo electrónico.
- *El día 23 de enero de 2026 se carga nuevamente el plan de manejo en la página de IDIGER, adicionalmente se envía una petición para su revisión mediante el oficio UTIJM-1737-113-25*

TRÁMITES AMBIENTALES
- *El día 22 de octubre se radica a secretaria de ambiente la documentación correspondiente para realizar el trámite de aprovechamiento forestal.*
- *El día 23 de octubre se solicita adjuntar el recibo de pago para dar continuidad con el trámite.*

- *El día 31 de octubre se adjunta recibo de pago*

- *El día 7 de noviembre se da el número de radicado Forest 2025ER264340 para dar seguimiento al trámite correspondiente al aprovechamiento forestal.*
- *El día 20 de noviembre se remite el oficio UTIJM-1737-2200-25 reiterando la pronta revisión del trámite forestal.*
- *El día 2 de diciembre se remiten observaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el número de radicado 2025ER264340.*
- *El día 16 de diciembre se aprueba el acta de diseño paisajístico por parte de Jardín Botánico, documento requerido para dar atención a un punto de las observaciones remitidas por secretaría de ambiente.*
- *El día 22 de diciembre se da atención a las observaciones mediante el consecutivo UTIJM-1737- 2377 -25 y con número radicado Forest 2025ER305022.*
- *El día 27 de enero reitera la revisión del documento mediante el oficio UTIJM-1737-125-26 y se da número de radicado Forest 2026ER11911.*

Por lo anterior, fue necesario solicitar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato.

A continuación, informamos el estado de las aprobaciones de los productos ante las empresas de servicios públicos y/o entidades distritales.

Tránsito y Movilidad (SDM)

- *El día 6 de enero de 2025 la interventoría radica las observaciones emitidas con el complemento en urbanismo, con número de radicado 20266120043692 dado por secretaría de movilidad.*
- *El día 11 de febrero se radicó un derecho de petición bajo el consecutivo UTIJM-1737- 0180-26, se obtiene número de radicado dado por secretaría de movilidad No. 202661200549082.*
- *El día 17 de febrero mediante un comunicado vía correo electrónico, la interventoría Consorcio GAB Colombia nos remitió las observaciones allegadas por Secretaría de Movilidad con número de radicado 202622400784651.*
- *Es importante resaltar que los tiempos de respuesta por parte de Secretaría de Movilidad fueron de 30 días hábiles.*
- *Se hace claridad la Secretaría de Movilidad entre las observaciones allegadas, como observación*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

nueva solicita se haga coordinación con Transmilenio y DADEP con el fin de tener lineamientos respecto a los paraderos existentes en el área del proyecto, situación que involucra a otros actores.

- *A la fecha se atienden observaciones dadas por la Secretaría de Movilidad.*

Redes Húmedas (EAAB)

- *El día 22 de enero de 2026, se recibe la no objeción por parte de la EAAB, zona 4 mediante el oficio con número, 3433002- S-2026-015779 de alcantarillado.*
- *Teniendo en cuenta que con anterioridad se había recibido aprobación de acueducto no hay pendientes de este operador.*

Redes Secas

- *Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP*
  - *El día 15 de diciembre de 2025 se radicó ante la UAESP el diseño con las pautas relacionadas en las mesas de trabajo anteriores, con número de radicado 20254000204901.*
  - *El día 22 de enero de 2026 se entregaron observaciones de los diseños de iluminación por parte de UAESP con número de radicado 20257000682922 y 20254000204901.*
  - *El día 17 de febrero de 2026 se radicó ante UAESP la atención de observaciones bajo el número de radicado 20257000682922 y 20254000204901. Dentro de la atención de observaciones fue necesario la reevaluación y complementación del diseño fotométrico, con el fin de lo indicado por UAESP no incurrir en la indemnización por pago de vida útil remanente de luminarias existentes, lo cual incrementaría el presupuesto del proyecto.*

- *ENEL*
  - *El día 23 de octubre de 2025 se radicó Serie 1 del proyecto mediante correo electrónico, las demás series están ligadas a la aprobación del diseño de iluminación por parte de la UAESP.*
  - *Hasta el día de hoy no se ha tenido pronunciamiento por parte de Enel.*

MITIGACION DE RIESGOS (IDIGER)

- *El día 23 de enero de 2026 se carga nuevamente el plan de manejo en la página de IDIGER, adicionalmente se envía una petición para su revisión mediante el oficio UTIJM-1737-113-25.*
- *El día 9 febrero IDIGER realizó observaciones vía correo electrónico, se está a la espera al pronunciamiento por parte de IDIGER.*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

TRÁMITES AMBIENTALES

- *El día 27 de enero se reitera la revisión del documento mediante segundo derecho de petición oficiado con consecutivo UTIJM-1737-125-26 y se da número de radicado Forest 2026ER11911.*
- *El día 19 de febrero se da respuesta al radicado SDA 2026ER11911 del 27 de enero de 2026, en el cual expresa Secretaría de Medio Ambiente "…Es de notar que los trámites de aprovechamiento forestal competencia de esta Entidad se encuentran sujetos al procedimiento establecido en el Decreto Distrital No. 646 del 22/12/2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", y demás normas concordantes; para lo cual se ha establecido un término de noventa (90) días hábiles…" (se destaca).*
- *Por tanto, se tiene proyectada una respuesta por parte de secretaría de ambiente el día 6 de mayo de 2026, fecha en la cual se cumplen los 90 días hábiles siguientes a la radicación del aprovechamiento forestal.*

De acuerdo con lo anterior descrito, se evidencia que se ha realizado el cumplimiento por parte de la Unión Temporal IJM Capital en las diferentes fases de la etapa 1 de estudios y diseños, que se ha realizado la gestión pertinente ante las empresas de servicios públicos y entidades distritales, para llevar a cabo la aprobación correspondiente de cada una de ellas, sin embargo, por los plazos de respuestas dadas y evidenciando que no es posible en el plazo restante de la etapa 1 llevar a cabo la fase de aprobaciones, se solicita de manera atenta, se realice la prórroga No. 2 a la suspensión por un plazo 60 días calendario.

(...)"

Por su parte, el interventor del contrato, el Consorcio GAB COLOBIA 2024, a través de comunicado No. CGC – INTSDHT –OF-0298-2025 del 25 de febrero de 2026, indicó su análisis frente a la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 requerida por el contratista de obra, considerando que están dados los argumentos técnicos y jurídicos para proceder con el trámite solicitado, para lo cual, indican dentro de sus obligaciones de interventoría integral, en los siguientes términos:

"(...)

En atención al oficio UTIJM-1737- 228-26 del día 24 de febrero de 2025, mediante el cual la Unión Temporal IJM Capital solicita la prórroga a la segunda suspensión aprobada por la Secretaría del Hábitat del contrato 1737 del 2024, cuyo objeto es "Realizar estudios de factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras en los corredores urbanos de movilidad sostenible y segura, en el Ámbito del Proyecto Integral de Revitalización Urbana del Cable Aéreo de Potosí

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

(PIRCAP), en la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con la priorización de la Secretaría Distrital de Hábitat. LOTE 2.", nos permitimos dar la siguiente respuesta:

1. ESTADO DE LOS PRODUCTOS

Una vez revisada la información remitida por la Unión Temporal, se evidencia la trazabilidad de las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades distritales, así como el estado actual de los productos asociados a los trámites técnicos requeridos para el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

• SECRETARÍA DE MOVILIDAD: El 11 de febrero de 2026 el contratista radicó derecho de petición bajo consecutivo UTIJM-1737-0180-26, obteniendo radicado SDM No. 202661200549082, con el fin de solicitar pronunciamiento frente a los productos previamente ajustados.

El 17 de febrero de 2026, mediante comunicación remitida por la interventoría Consorcio GAB Colombia, se trasladaron al contratista nuevas observaciones emitidas por la SDM bajo radicado No. 202622400784651.

Dentro de dichas observaciones se incluye como requerimiento adicional la coordinación con TransMilenio y DADEP para definir lineamientos respecto a los paraderos existentes dentro del área de influencia del proyecto, lo cual involucra terceros y amplía el alcance de la gestión técnica. A la fecha de corte (25 de febrero), el contratista se encuentra atendiendo dichas observaciones.

Se evidencia que los tiempos de respuesta por parte de la SDM corresponden a aproximadamente treinta (30) días hábiles, situación que impacta directamente el cronograma de aprobaciones.

• UAESP: En relación con el componente de Redes Secas – Diseño de Iluminación ante UAESP, El 22 de enero de 2026 se recibieron observaciones por parte de la entidad. El 17 de febrero de 2026 el contratista radicó la atención de observaciones.

Fue necesaria la reevaluación y complementación del diseño fotométrico, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos de la entidad y evitar la posible indemnización por pago de vida útil remanente de luminarias existentes, lo cual generaría impacto presupuestal. A la fecha del presente concepto, el diseño se encuentra nuevamente en revisión por parte de la UAESP.

• ENEL: Frente a la gestión con ENEL, se evidenció que el 23 de octubre de 2025 se remitió la Serie 1 del proyecto, estando las demás series sujetas a la aprobación del diseño de iluminación. A la fecha del reporte, no se ha recibido pronunciamiento oficial por parte del operador de red, por lo cual el trámite depende de tiempos de respuesta externos.

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

• IDIGER: Respecto al componente de Mitigación de Riesgos ante IDIGER, se evidenció que el Plan de Manejo de Riesgos fue radicado el 22 de octubre de 2025. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2025 se solicitó el cargue en plataforma, el cual se realizó el 20 de noviembre de 2025. El 29 de diciembre de 2025 se recibieron observaciones por parte de la entidad, las cuales fueron atendidas mediante el cargue actualizado del plan el 23 de enero de 2026, posteriormente el 9 de febrero IDIGER emitió observaciones vía correo electrónico. A la fecha de corte, se encuentra pendiente pronunciamiento final por parte de la entidad, posterior a los ajustes realizados.

• SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE: En cuanto a los Trámites Ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionados con el aprovechamiento forestal, se evidenció que la documentación fue radicada el 22 de octubre de 2025. Posteriormente, se solicitó soporte de pago el 23 de octubre de 2025, el cual fue aportado el 31 de octubre de 2025. El 7 de noviembre de 2025 se asignó número de radicado para seguimiento del trámite. El 2 de diciembre de 2025 se recibieron observaciones por parte de la entidad, las cuales fueron atendidas el 22 de diciembre de 2025. Adicionalmente, el 16 de diciembre de 2025 se obtuvo la aprobación del acta de diseño paisajístico por parte del Jardín Botánico, documento requerido para la atención de observaciones ambientales. Finalmente, el 27 de enero de 2026 se radicó reiteración mediante derecho de petición (Rad. Forest 2026ER11911), el 19 de febrero de 2026 la Secretaría Distrital de Ambiente informó que el trámite de aprovechamiento forestal está sujeto a un término de noventa (90) días hábiles conforme al Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025. En consecuencia, la respuesta definitiva se proyecta para el 6 de mayo de 2026.

2. AVAL A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

De acuerdo con lo anterior, y considerando que los tiempos de respuesta y aprobación dependen de instancias externas al control del contratista, se reconoce la gestión adelantada para el cumplimiento de los compromisos contractuales y la continuidad de los trámites requeridos para la obtención de las aprobaciones técnicas necesarias.
En consecuencia, y sujeto a las condiciones contractuales vigentes y las respuestas dadas por las entidades, se considera pertinente la prórroga de la suspensión por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de suspensión actualmente aprobado, con el fin de permitir la culminación de los procesos de revisión y aprobación ante las entidades distritales correspondientes.
(...)"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

De conformidad con los argumentos expuestos por el contratista UNIÓN TEMPORAL IJM CAPITAL en su solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1737-2024 (radicado No. UTIJM-1737- 228-26) y lo manifestado por la Interventoría Consorcio GAB COLOMBIA 2024, desde la supervisión del contrato de interventoría, al examinar la documentación y los antecedentes

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

aportados, se constata que las consideraciones técnicas y jurídicas que motivan la solicitud persiguen la finalidad de salvaguardar la correcta ejecución contractual y garantizar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica y administrativa aplicable.

La dirección de Operaciones de la SDHT considera viable y razonable la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 1737 de 2024, y acoge la recomendación del interventor, en que la se amplie la suspensión del contrato por el término de sesenta (60) días calendario conforme a lo indicado y viabilizado por la interventoría, debido a que el trámite con el Jardín Botánico de Bogotá, y ICAHN, se han podido resolver con las respuesta oportunas ante las referidas entidades, las demás causas que originaron la suspensión inicial del contrato específicamente la demora en la respuesta de aprobaciones de diseños por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. (UAESP), Empresa de energía (ENEL), Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio climatio (IDIGER) y Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) aún persisten y requieren coordinación y gestión ante diferentes entidades distritales para su superación, a fin de poder lograr respuesta y/o aprobación de los permisos, diseños, no objeciones, que se requieren para la ejecución del contrato.

Las situaciones que motivaron la solicitud inicial de suspensión No. 1 inciden directamente en el inicio de la ETAPA No. 2, toda vez que se sustentaron en la imposibilidad temporal de dar inicio a la ejecución de las actividades de obra, ya que es un requisito indispensable contar con la obtención de permisos y/o no objeciones por parte de entidades distritales. Dichos trámites resultan indispensables para garantizar la legalidad, seguridad y calidad de la intervención.

El contrato No. 1737 de 2024 es de alto impacto social y urbanístico, ya que sus productos permiten la adecuada ejecución de obras que mejoran la infraestructura vial y la calidad del espacio público en la ciudad, contribuyendo al bienestar de la comunidad beneficiaria del sector. La ampliación No. 2 a la suspensión temporal del contrato, busca proteger la legalidad y la calidad de la obra, asegurando que la ejecución de la etapa 2 se realice sobre la base de estudios, diseños aprobaciones y/o no objeciones completamente validadas por las entidades que intervienen en el proceso.

Durante el tiempo de suspensión que lleva el contrato, se evidencia que se realizaron actuaciones orientadas a superar las causas que dieron origen a la suspensión inicial, así como la remisión, por parte del consultor, de comunicaciones a las entidades competentes. Lo anterior, con el fin de dar cierre a la Fase 3 (Aprobaciones de entidades distritales y/o nacionales y alistamiento de obra), completando así el cierre de todas las fases correspondientes a la Etapa No. 1.

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)

En este sentido, es importante indicar que durante este periodo se ha obtenido la aprobación y/o no objeción por parte de i) la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ii) MOVISTAR, iii) de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), iv) Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y v) del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (ICANH)quedando pendientes las aprobaciones de las siguientes entidades, que han previsto subsanaciones y tiempos adicionales a los inicialmente previstos:

- Secretaría Distrital de Movilidad.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. (UAESP)
- Empresa de energía (ENEL)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio ...(IDIGER)
- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

En el siguiente cuadro, se relacionan los respectivos radicados y fechas de radicación:

ETAPA No. 1 FASE III

PRODUCTO	ENTIDAD	ESTADO	FECHA	No. RADICADO ENTIDAD	RESPUESTA No. 2	FECHA	No. NUEVO RADICADO ENTIDAD	CONSECUTIVO Nueva radicacion	RESPUESTA No. 3	FECHA	No. NUEVO RADICADO ENTIDAD
Plan de gestión del riesgo de desastres	IDIGER	Radicado	25/06/2025	IDIGER 2025ER13661	Observaciones y recomendaciones	4/11/2025	RO-159222	UTIJM-1737-113-25	N/A	23/01/2026	-
Redes ENEL	Empresa de energia electrica (ENEL)	Radicado	22/10/2025	Radicación Correo Electrónico	Sin respuesta	5/02/2026	930231158	-	N/A	-	-
Redes VANTI	Grupo empresarial Vanti (VANTI)	Radicado	8/09/2025	Mesa de trabajo	Sin respuesta	-	-	-	N/A	-	-
Redes UAESP	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)	Radicado	16/09/2025	UAESP No. 20254000204901	Observaciones y recomendaciones	22/01/2026	UAESP No. 20257000382922	Radicación Correo Electrónico	N/A	-	-
Informe de tránsito	Secretaría de Movilidad SDM	Radicado	23/10/2025	20256120388172	Observaciones y recomendaciones	8/12/2025	20252241595233 1	CGC – INTSDH –OF-0288-2026	N/A	6/01/2026	20252241595233 1
Diseño de Señalización			23/10/2025	20256120388172	Observaciones y recomendaciones	8/12/2025	20252241595233 1	CGC – INTSDH –OF-0288-2026	N/A	6/01/2026	20252241595233 1
Aprovechamiento Forestal	Secretaría Distrital de ambiente SDA	Radicado	22/10/2025	Forest 2025ER264340	Observaciones y recomendaciones	17/12/2025	2025EE278491	UTIJM-1737- 2377 -25	Sin respuesta	27/12/2025	2025ER564340

Como se observa en el cuadro anterior, el contratista ha realizado las subsanaciones a las observaciones formuladas por las diferentes entidades, como es el caso de IDIGER mediante correo el 9 de febrero de 2026 y ENEL mediante rad. 1500734056 el 5 de febrero; sin embargo, en su mayoría, no han sido contestadas de manera oportuna, o se han realizado nuevas solicitudes debido a las subsanaciones presentadas, como lo indicado por la SDM quien indicó la necesidad de coordinación con Transmilenio y DADEP con el fin de tener lineamientos respecto a los paraderos existentes en el área del proyecto, por lo que a la fecha se encuentran pendientes respuestas definitivas o se encuentra en subsanación de observaciones. Por lo que se reitera la necesidad que tiene la SDHT que para dar inicio a la Etapa 2 se requiere contar previamente con las respuestas definitivas, aprobaciones y/o no objeciones correspondientes por parte de las entidades competentes.

Verificada la matriz de riesgos del contrato y la documentación aportada por el contratista, se observa que se materializó el riesgo identificado como No. 5, denominado *"Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridas para la ejecución del objeto y alcance contratado. El contratista deberá*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT)".

Como consecuencia de la materialización de dicho riesgo, se generaron afectaciones al cronograma de ejecución del contrato, evidenciándose atrasos en el inicio y desarrollo de las actividades de la Etapa No. 2, lo cual incidió negativamente en el avance de la obra impactando el plazo contractual.

Sin embargo, el contratista ha acreditado que ha realizado las gestiones a su alcance como lo son;radicación de diseños, solicitudes de mesas de trabajo y envío de ajustes técnicos, logrando con esto que de algunas entidades ya se tenga respuesta, sin que, hasta la fecha, se cuenten con la totalidad de las aprobaciones definitivas. El riesgo se ha materializado bajo la forma de un eventual atraso en el Plan Detallado de Trabajo (PDT), lo cual, de no ser atendido mediante la ampliación a la suspensión del tiempo de ejecución del contrato, derivaría en el posible incumplimiento de los hitos contractuales, y la ejecución de actividades sin el cumplimiento de requisitos previos.

En atención al Tratamiento y Acciones a Implementar el Contratista debe mantener una gestión continua y oportuna ante las empresas de servicios públicos (ESP) y autoridades distritales y la supervisión y la interventoría deben adelantar procesos de acompañamiento para agilizar la aprobación de los trámites.

Desde esta supervisión se considera razonable el tiempo de ampliación solicitado y avalado por la interventoría, bajo el entendido que sesenta (60) días calendario se constituyen en un término oportuno y prudencial para obtener respuesta por parte de las entidades estatales frente a las cuales se están adelantando tramites de autorizaciones, permisos, y no objeciones, lo anterior si se tiene a consideración que las ultimas radicaciones realizadas por el contratista de obra datan del mes de enero de 2026, y las radicaciones correspondientes a las subsanaciones requeridas por dichas entidades se han realizado durante el mes de febrero de 2026. Y en atención a que por ley las entidades tienen un plazo de respuesta entre los 15 a 30 días hábiles dependiendo de casos en concreto, se considera necesario y oportuno que la reanudación del contrato ocurra de manera inmediata en caso de que las aprobaciones se otorguen antes del vencimiento del plazo de suspensión.

Teniendo en cuenta que las actividades y decisiones que hoy condicionan la ejecución dependen de trámites y actos administrativos de terceros (entidades distritales autónomas e independientes de la voluntad del contratista y de la Entidad), resultan razonables las causas invocadas como circunstancias sobrevinientes que imposibilitan temporalmente continuar la ejecución de las labores objeto del contrato sin poner en riesgo la legalidad, la seguridad técnica y la calidad de la obra.

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas señalan que la presente solicitud de ampliación a la suspensión obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y el contratista determinan que con la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; y en el que resulta de vital importancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual.

De acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión de un contrato es una medida mediante la cual se detiene provisionalmente su ejecución debido a la ocurrencia de circunstancias que la dificultan o impiden. Estas razones pueden ser de carácter técnico, jurídico o económico. Durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben prever, en la medida de lo posible, los riesgos que podrían afectar la ejecución normal del contrato. Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de que ocurran eventos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen de facto el contrato, mientras se solucionan las situaciones que afectan negativamente su desarrollo o lo hacen inviable.

En este contexto, la suspensión puede ser resultado de un acuerdo entre las partes, lo cual es lo más recomendable siempre que existan razones fundamentadas para ello. También puede producirse por hechos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato temporalmente, es decir, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, en ciertos casos, la suspensión puede estar motivada por la necesidad de garantizar el interés público.

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su concepto C-827 de 2024 ha manifestado que:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales1; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada."*

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

La suspensión del contrato no es un prerrogativa, potestad o facultad que pueda ejercer la Administración unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121, y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperios del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos contractuales.

La ampliación 2 a la suspensión No.1 al Contrato No. 1737 de 2024 en referencia se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y EL CONTRATISTA determinaron que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual, y que dentro del plazo contractual se han desplegado acciones en búsqueda de la aprobación y/o aceptación por parte de las entidades, utilizando de esta manera las herramientas disponibles que se encuentran definidas en la matriz riesgos y al alcance de la entidad para tal fin.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la función pública contractual que resulta ser una de las actividades de mayor importancia y trascendencia para la administración estatal, teniendo en cuenta que es a través de esta labor que el Estado busca cumplir los fines del Estado y la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades que su población requiere, es de señalar que el proyecto que se contrató en el objeto contractual es de alto impacto social, es así que en aras de encontrar una vía posible jurídica y técnicamente para culminar la ejecución del presente contrato opta esta supervisión por ampliar la suspensión del contrato en los términos indicados en el inciso anterior. De esta manera dar cumplimiento al principio de planeación contemplado inicialmente en la estructuración del contrato en cuestión.

En ese orden de ideas, y en el entendido que a la fecha no se puede dar inicio a la etapa de ejecución de obra, debido a la necesidad que se tiene de contar con las aprobaciones y/o no objeciones de las entidades distritales, se requiere continuar con la articulación interinstitucional para que estas mismas sean superadas, desde esta supervisión se encuentra justificada y ajustada la solicitud de suspensión contractual de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución,

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública, en los tiempos indicados por la interventoría.

Del mismo modo, se establece que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato; y/o una vez expirado el plazo de la suspensión, las partes deberán reanudar las actividades objeto del Contrato No. 1737 de 2024.

Por lo tanto, se solicita formalmente la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato No. 1737 de 2024 por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 9 de marzo de 2026 hasta el día 7 de mayo de 2026, reiniciando el contrato el día 8 de mayo de 2026, y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 8 de septiembre de 2027.

Conforme a la ampliación a la suspensión, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la suspensión (SECOP). Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma SECOP e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación.

Las partes involucradas señalan que la presente solicitud de suspensión del Contrato No. 1737 de 2024, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, la interventoría y el contratista determinan que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; así como no genera valores adicionales a reconocer por parte de la SDHT, ya que resulta de vital importancia a satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7575	Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de Barrios – Bogotá 2020-2024	Realizar estudios y diseños en zona de influencia a nuevas alternativas de transporte. Adecuar 120.000 metros cuadrados de espacio público para proyectos integrales de revitalización en torno a nuevas infraestructuras de trasporte.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**SOLICITUD DE TRÁMITE**	**FECHA 03/12/2024**
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)
PRODUCTO P.M.R.: Intervenciones integrales del hábitat.

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Cargo	DIRECTOR DE OPERACIONES
Dependencia	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)

ANEXOS

- 01. 228 - GAB Solicitud de prorroga y trazabilidad de aprobaciones.pdf
- 02. OFICIO-00298-26 Respuesta solicitud No. 2 de prórroga a la suspensión
- 03. ANTECEDENTES UT IJM CAPITAL
- 0.4 certificados pago de parafiscales consorciados UT IJM capitalL

Enlace de carpetas:

https://sdht-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mario_alarcon_habitatbogota_gov_co/IgDI4QSxlhroTb6XnQfuuaobAXiikKhuUzkFm4PUUnwoYt8?e=0LTec9

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: MARIO ALBERTO ALARCÓN JARRO – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNO– ANDREA GUZMAN-CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: CAROLINA SANCHEZ-DIANA PAOLA PIZA B.- CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES